

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

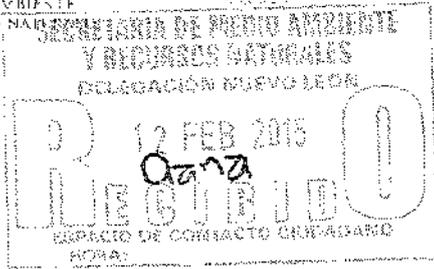
Firma del titular:

  
MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.047/15

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

No. LAU-19/00027-02

Guadalupe, N. L. a 06 de febrero del 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

FORJA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

At'n : Lic. Edgar Alfonso Moncayo Mata.  
Representante Legal.

Número de Registro Ambiental: FMO9K1902111

Núm. de bitácora: 19/LU-0049/12/14.

Núm. de expediente: 16.139.28S.715.6.05/2002.

En relación a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00027-02, recibida el 09 de diciembre de 2014, en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, con el número de Bitácora 19/LU-0049/12/14, por modificación al proceso.

### CONSIDERANDO

1. La Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00027-02, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el Of. núm. 510.003.01.085/02 de 22 de marzo del 2002 a favor de Forja de Monterrey, S.A. de C.V., ubicado en la Carretera Monterrey-Colombia Km. 6.5, General Escobedo, N. L., C.P. 66050, con Número de Registro Ambiental: FMO9K1902111, cuya actividad es la fabricación de partes de suspensión automotriz.
2. Que el 27 de agosto de 2012 mediante el oficio Núm. 139.003.01.458/12, esta Delegación Federal concedió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00027-02, conforme a la información proporcionada el 20 de abril de 2012, con la bitácora núm. 19/LU-0201/04/12, por actualización de incremento en productividad y modificación al proceso.
3. Que con el Núm. de Bitácora 19/HR-0004/11/14 el 3 de noviembre de 2014, se realizó la modificación a los registros de generadores por actualización de residuos peligrosos, con la categoría de Gran Generador.
4. La Escritura Publica 37,615 de 18 de julio de 2008, ante el Lic. Juan Manuel García García, titular de la notaría pública núm. 129, con ejercicio en el Primer Distrito en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, mediante la cual, la sociedad denominada Forja de Monterrey, S.A. de C.V., otorga poder general para actos de administración a favor del Lic. Edgar Alfonso Moncayo Mata.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 85 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Costaneras

Número de Registro Ambiental: FMO9K1902111

Núm. de bitácora: 19/LU-0049/12/14.

Núm. de expediente: 16.139.288.715.6.05/2002.

Con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 40 frac. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le concede la Actualización de la:

### LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00027-02

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

**PRIMERO.-** Es procedente por la modificación del proceso, la modificación de las siguientes condicionantes:

1.- El representante legal de la empresa Forja de Monterrey, S.A. de C.V., deberá remitir la Cédula de Operación Anual a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que determine esta Secretaría, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizada por el Establecimiento, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

7.- Las emisiones del proceso de combustión: Partículas Sólidas Totales (PTS), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Hidrocarburos no quemados (HCO) y Oxido Nitrosos (NO<sub>x</sub>), de los equipos Auxiliares: Matrices línea 1 con capacidad calorífica de 0.9893 CC, Calentamiento de matrices línea 1 con capacidad calorífica de 0.9893 CC, Matrices línea 2 con capacidad calorífica de 0.9893 CC, Calentamiento de matrices línea 2 con capacidad calorífica de 0.9893 CC, Calentamiento de Matrices línea husillos con capacidad calorífica de 0.9893 CC, Comedor Parrilla (estufa) con capacidad calorífica de 0.4946 CC, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, mientras no rebasen la capacidad térmica nominal de 530 Megajoules por hora (≈15 CC) del equipo mencionado, en el caso de incrementar la capacidad Térmica nominal, deberá actualizar la presente Licencia.

Las emisiones generadas por los equipos de Combustión; Horno de Austenizado con capacidad calorífica de 7,913 Mj/hr (Siete mil novecientos trece Megajoules por hora), Horno de Revenido con capacidad calorífica de 14,560 Mj/hr (catorce mil quinientos sesenta Megajoules por hora), Horno Mattsa con capacidad calorífica de



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



de Registro Ambiental: FMO9K1902111

Núm. de bitácora: 19/TU-0049/12/14.

Núm. de expediente: 16.139.288.715.6.05/2002.

2,000,000 (dos millones) BTU/Hr., Horno Matsa Revenido ST1 con capacidad calorífica de 400,000 (cuatrocientos mil) BTU/Hr., deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, Los parámetros no normados: Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Hidrocarburos no quemados (HCO) y Oxido Nitroso (NO<sub>x</sub>), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa Forja de Monterrey, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones generadas por los equipos de Combustión Interna: Planta de emergencia Línea 1 con capacidad calorífica de 12.0355 Mj/hr., Planta de emergencia Línea 2 con capacidad calorífica de 12.0355 Mj/hr., deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, Los parámetros no normados: Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Hidrocarburos no quemados (HCO) y Oxido Nitroso (NO<sub>x</sub>), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa Forja de Monterrey, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

8.- Las partículas emitidas por los equipos: Granalladora 1 Pangbron (30 Hp.), Cabina de lavado (fosfatizado), Cabina de pintura, Túnel de enfriamiento controlado (control cool), Túnel de enfriamiento forzado L1, Granalladora 2 BCP (30Hp.), Túnel de enfriamiento forzado L2, Granalladora 3 MACHRO (30 Hp.), Soldadora, Granalladora 4(30 Hp.), Prensa 1(línea de huesillos), Granalladora 5 huesillos, Prensa 2 (línea de huesillos), Enfriamiento (línea de huesillos), Equipo de Inducción L1 (4,000 Kw/hr.), Equipo de Inducción L2 (5,600 Kw/hr.), Descarga de material (línea de huesillos), deberán ajustarse a la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Las emisiones de Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), de los equipos: Túnel de enfriamiento forzado L1, Túnel de enfriamiento forzado L2, Túnel de enfriamiento controlado (control cool), Cabina de lavado (fosfatizado), Cabina de pintura, Soldadora (mantenimiento), Equipo de Inducción L1 (4,000 Kw/hr.), Equipo de Inducción L2 (5,600 Kw/hr.), Equipo de Inducción Huesillos (1500 Kw/hr.) deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: FMO9K1902111  
Núm. de bitácora: 19/LU-0049/12/14.  
Núm. de expediente: 16.139.28S.715.6.05/2002.

PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa Forja de Monterrey, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en sus equipos de combustión y de proceso, de control de contaminantes atmosféricos, de dispositivos de seguridad y equipos contra incendio la cual tendrá que programarse en una bitácora, que se presentará ante esta secretaría cuando se le solicite.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá llevar un registro mensual del consumo de compuestos orgánicos volátiles (COV's), de las operaciones en los procesos de aplicación de pintura (recubrimiento), el cual deberá indicar las variaciones en la superficie, consumo de pintura por color y contenido de COV's en las mismas, espesor del recubrimiento, consumo por tipo de disolvente utilizado y el incremento en las horas de operación.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos del proceso de combustión registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, cuando la falla pueda provocar contaminación.

9.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera, Colector de bolsas en la Granalladoras 1 Pangbron, Colector de bolsas de Granalladora 2 PBC, Colector de bolsas de Granalladora 3 Machro y Colector de bolsas de Granalladora 4, Cortina de agua de la cabina de pintura, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Normas Oficiales Mexicanas indicada en la condición 8 de este oficio.

10.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera, 1 Colector de bolsas en la Granalladoras 1 Pangbron, Colector de bolsas de Granalladora 2 PBC, Colector de bolsas de Granalladora 3 Machro y Colector de bolsas de Granalladora 4, Cortina de agua de la cabina de pintura, deberán ser operados con una eficiencia de 98%.

12.- El manejo dentro del establecimiento de los residuos peligrosos a continuación mencionados, que genera su operación: 1) Aceite hidráulico gastado, 2) Grasa Lubrificante gastada, 3) Natas, polvo, lodos y remanentes de pintura, 4) Telas, fibras, trapeadores, trapos, filtros varios contaminados con hidrocarburos, pintura grafito y polímeros, 5) Recipiente y/o contenedores de plástico contaminado con hidrocarburos, pintura, grafito, polímeros y solventes (xilol), 6) Acumuladores (baterías de plomo-ácido), 7) Residuos no anatómicos (gasas, torundas, apósitos, guantes, equipos de sutura, material de curación contaminados con contenido hemático 8) baterías, celdas y pilas de níquel-cadmio, 9) Aceite soluble gastado, 10) Objetos punzocortantes (aguja, jeringas, bisturíes, suturas contaminados con contenido hemático, ampollitas, 11) Aceite lubricante gastado, 12) Guantes contaminados con hidrocarburos, pintura, grafito y polímeros, 13) madera y derivados, aserrín contaminada con hidrocarburos, pintura, grafito, polímeros y solventes, 14) equipo de protección personal de camisa contaminado con hidrocarburos, pintura, grafito, polímeros y solventes,



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (51) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Número de Registro Ambiental: FMO9K1902111

Núm. de bitácora: 19/LU-0049/12/14.

Núm. de expediente: 16.139.288.715.6.05/2002.

15) recipientes y/o contenedores de metal contaminado con hidrocarburos, pintura, grafito, polímeros y solventes (Xilol), 16) papel, cartón y derivados contaminados con hidrocarburos, pintura, grafito, polímeros y solventes, 17) Balastras, 18) plástico, hule, pet y brochas contaminado con hidrocarburos, pintura, grafito, polímeros y solventes, 19) Tierra contaminada con hidrocarburos, 20) Grafito contaminado con hidrocarburos (aceite gastado), 21) Lodo remanente de fosa de prensas contaminada con hidrocarburos y grafito, 22) Agua contaminada con hidrocarburo (aceite gastado), 23) ampollitas de medicamento, 24) Lámparas fluorescentes, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el Núm. de Bitácora 19/LU-0049/12/14., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

SEGUNDO.- El presente documento deberá acompañar, el oficio Núm. 139.003.01.458/12 de 27 de agosto de 2012, Las demás condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00027-02, emitida por esta Delegación Federal mediante el Of. núm. 510.003.01.085/02 de 22 de marzo del 2002, permanecen sin cambio y vigentes.

TERCERO.- podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de Ésta Secretaría la información presentada.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

ING. GUILLERMO CUEVA SADA

PCHM / ANBE / ~~SCG~~ / HBG / JJCM.

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
C. Guillermo Haro Bélchez,.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.  
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.  
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
M. en C. Mari Cruz Rodríguez Gallegos.- Directora de Regulación Industrial y RETC. Presente.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente.-  
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Núm. de bitácora: 19/LU-0049/12/14.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (31) 83 69 59 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**CITATORIO**

En el Municipio de Escobedo , Nuevo León, siendo las 10 horas con 49 minutos del día 11 del mes de FEBRERO de 2015 el suscrito C. ROCIO MOYA GAMEZ, notificador adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Nuevo León, hago constar que me constituí en el domicilio señalado dentro del expediente que nos ocupa, cerciorándome por medio que estuvieron a mi alcance, que es el domicilio señalado por el promovente, señalando el domicilio en cuestión para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, y con el propósito de practicar la NOTIFICACIÓN PERSONAL de la resolución administrativa con número 139.003.01.047/2015 de fecha 06 de FEBRERO de 2015 emitido C. ING. GUILLERMO CUEVA SADA quien es **DELEGADO FEDERAL** de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de NUEVO LEON** . Enseguida requerí la presencia de la(s) persona(s) es citada(s), y al no encontrarse ésta(s), ni persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, fui atendido por quien dijo llamarse C. ELIZABETH GARCIA DAVILA, identificándose con LICENCIA DE CONDUCIR , la cual posee un número de folio 4376070 lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que se sirva(n) a esperar al suscrito a las 10 horas con 49 minutos, del día 11 de FEBRERO de 2015 para recibir el(los) documento(s) citado(s), quedando apercibido(s) que de no hacerlo, es decir, de no esperar al suscrito el día y hora antes indicada para llevar a cabo la notificación del(los) documento(s) descrito(s) anteriormente, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio o en su defecto se notificará por medio de Instructivo que se fijará en lugar visible del domicilio al rubro indicado, junto con el documento que se notificará; lo anterior con fundamento en el párrafo tercero del artículo precitado.- Hago constar que éste CITATORIO se deja en poder de dicha persona que se encuentra en el lugar en que se actúa, firmando al calce para constancia. \_\_\_\_\_

No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 10 horas con 49 minutos del día 12 del mes de FEBRERO del 2015.

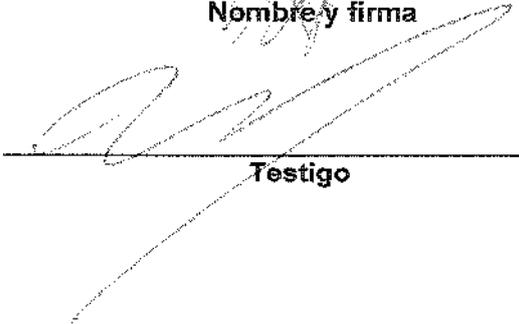
**NOTIFICADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**ROCIO MOYA GAMEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**Testigo**

**INTERESADO**

  
\_\_\_\_\_  
**ELIZABETH GARCIA DAVILA**  
Nombre y firma

  
\_\_\_\_\_  
**Testigo**





**ASUNTO NOTIFICACIÓN PERSONAL  
POR CONDUCTO DE TERCERO**

En la Ciudad de **GUADALUPE**, Nuevo León, siendo las 10 horas 49 minutos del día 12 de **FEBRERO** de 2015, el suscrito Notificador adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, me constituí nuevamente en el domicilio al rubro indicado, a efecto de notificar personalmente el OFICIO número 139.003.01.047/2015 de fecha 06 del **FEBRERO** de 2015, y cerciorándome por todos los medios que estuvieron a mi alcance, que es el domicilio señalado por a quien se dirige la presente notificación, y no encontrándose dicha persona, o personas autorizadas legalmente con quien atender la diligencia de NOTIFICACIÓN, no obstante de haber dejado citatorio el día 11 de **FEBRERO** del año 2015 para que esperara al suscrito notificador el día de hoy, con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende la presente diligencia de notificación con quien dijo llamarse **ELIZABETH GARCIA DAVILA**

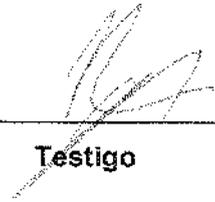
\_, quien en este acto se identifica con LICENCIA DE CONDUCIR, expedida a su nombre por , y ser GESTOR DE TRAMITE, entregándosele en éste acto el acta de notificación respectiva y el original del documento que se notifica.- Conste.

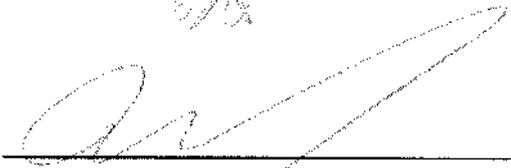
**NOTIFICADOR**

  
**C.ROCIO MOYA GAMEZ**

**POR EL INTERESADO**

  
**ELIZABETH GARCIA DAVILA**

  
\_\_\_\_\_  
**Testigo**

  
\_\_\_\_\_  
**Testigo**

